



Trujillo, 06 de Octubre de 2021

ACUERDO REGIONAL N° -2021-GRLL-CR

EXHORTAR A LOS ALCALDES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, CON LA FINALIDAD DE CREAR LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de octubre del 2021 **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 077-2021-GRLL/CR-CJ** presentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo y Presidente de la Comisión Ordinaria de la Juventud del Consejo Regional, Dr. Raúl Yvan Lozano Peralta que contiene el Dictamen N° 002-2021-GRLL/CR-CJ, recaído en el proyecto de Acuerdo Regional relativo a Exhortar a los alcaldes de los Gobiernos Locales de la Región La Libertad, conforme a sus atribuciones y competencias, realicen las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad de crear los Consejos Provinciales y Distritales de Juventud en sus respectivas jurisdicciones.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17, sobre Participación Ciudadana, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” y “Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”, respectivamente;

Que, el Artículo 4 de la citada Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estipula que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la precitada Ley señala en su Artículo 60° como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso “a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”, en su inciso “f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”, inciso “h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, el artículo. V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, modificada por la Ley N° 28722, en virtud del Principio de Participación, establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional. Asimismo, dicha ley indica que la etapa del ser humano llamada juventud, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendidos entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.





Que, el Decreto Supremo N° 013 – 2019 – MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias” la misma que contempla en el Objetivo Prioritario 6 respecto a Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, el numeral 2.6 del art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local, asimismo el numeral 2.9 del referido artículo, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la pre citada Ley N° 27867, que señala “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, su ampliatoria y prorrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y en el numeral 5.2 se dispone que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRLL/CR, de fecha 20 de mayo del 2008, modificada por la Ordenanza Regional N° 010-2009-GRLL/CR de fecha 14 de mayo del 2009, se crea el Consejo Regional de la Juventud La Libertad- COREJU LA LIBERTAD que tiene por finalidad promover el derecho a la participación, representación y expresión de jóvenes dentro de la constitucionalidad democrática y descentralizada en el ámbito regional y de las políticas y lineamientos nacional en materia de juventud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 3681-2019-GRLL/GOB de fecha 16 de diciembre del 2019, se designa y acredita a la señorita Liliana Estefany Pizan Chirado, como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Consejo Regional de la Juventud en la Región La Libertad - COREJU-LL, quien actualmente es la Presidenta de dicho Consejo;

Que, en Reunión de Trabajo Virtual de la Comisión Ordinaria de la Juventud, de fecha 21 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social – Sub Gerencia de Inclusión Social a través del área de juventudes informó sobre la problemática de la conformación de los consejos provinciales y distritales, problemática que fue ratificada por la Presidenta del COREJU LA LIBERTAD, Liliana Pizan Chirado;

En tal sentido, resulta necesario que los Gobiernos locales creen sus Consejos Provinciales y Distritales de Juventud en sus respectivas jurisdicciones, ello con la finalidad de que los jóvenes puedan contar con espacios de participación juvenil que les permita participar activamente dentro las Municipalidades provinciales y distritales; precisando que las acciones que se programen, se realizarán en estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y cumpliendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a los Alcaldes de los Gobiernos Locales de la Región La Libertad, conforme a sus atribuciones y competencias, realicen las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad de crear los Consejos Provinciales y Distritales de Juventud en sus respectivas jurisdicciones; con el objetivo que los jóvenes de nuestra Región puedan contar con los espacios de participación y representación a través de estos consejos de juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Reg. CR00002021000083

